NOTA DNCP/DNC/N° 33372 / 2017

Asunción, 14 de diciembre de 2017

Ref.: Adjudicación - ID N°: 328853
Descripción: ADQUISICION DE INSTRUMENTOS DE LABORATORIO - PROYECTO CONACYT - COD.37.

Sr.
Abog. Marco Antonio Ramírez Ortega
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Agrarias – U.N.A.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1.535/99 de "Administración Financiera del Estado", que estipula ***"...El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios..."***, lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala *"La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado"*. Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP.

2. Previa verificación del informe de evaluación cotejamos que en el mismo indican que los precios ofertados se encuentran en el rango establecido por Res. 1173/16, lo cual no corresponde en atención a que los precios ofertados sobre pasan el margen de análisis de precios establecidos en la mencionada resolución; así también, observamos que la Convocante no solicita a las Empresas Adjudicadas el desglose de precios de los Ítems que sobre pasan el precio referencial.

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador

Abg. Karen Aguiera
Coordinadora de Control

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. De Adjudicaciones

DNC/ADJ/NP